

125-19.61

Santiago de Cali, 03 de febrero de 2017

CACCI 897

Señor
JUAN CARLOS GUTIERREZ
juancarlos88@gmail.com

ASUNTO: Informe Final Respuesta Denuncia Ciudadana CACCI 7727DC-137-2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Alcalá-Valle, inherentes al incumplimiento de perfiles para el cargo de Jefe de Control Interno, así como el manejo de los viáticos, contratos de suministro de gasolina y el manejo de la caja menor.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, mediante visita fiscal a la Alcaldía Municipal de Alcalá, para tal fin comisionó al Técnico Operativo adscrito a esta Dirección.

De la visita fiscal realizada al Municipio de Alcalá- Valle se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En ese orden se realiza la presente visita fiscal en relación al CACCI-7727-DC-137-2016, para lo cual se solicita la información relacionada con el tema de la denuncia a los funcionarios responsables, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Se encargó a un Técnico Operativo, adscrito a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la CDVC y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita fiscal es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procede a dar trámite a la Denuncia Ciudadana DC-137- 2016 radicada según CACCI-7727 inherente a los siguientes hechos:

1. *Presunto incumplimiento del perfil requerido para el cargo de Jefe de Control Interno del Municipio de Alcalá, desempeñado por Vivian Marcela Jaramillo.*
2. *Manejo de los viáticos de los funcionarios*
3. *Seguimiento al contrato de suministro de gasolina para el parque automotor del Municipio y su maquinaria.*
4. *Manejo de la caja menor del Municipio.*

3. LABORES REALIZADAS

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No 1033 del 21 de noviembre de 2016 proferida por el Despacho del Contralor del Departamento del Valle del Cauca, el Técnico Operativo Robinson Suarez Barco, se presentó en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Alcalá, con la finalidad de ponerle en conocimiento el motivo de la visita por parte del comisionado, dejando a disposición la documentación e información necesaria para el esclarecimiento de los hechos:

Con base en la documentación probatoria arrimada al expediente contenido en la Denuncia DC-137-2016, a través de Visita Fiscal practicada en las instalaciones de la Administración Municipal de Alcalá, se pudo constatar lo siguiente:

1. Con relación al incumplimiento del perfil requerido para el cargo de Jefe de Control Interno del Municipio de Alcalá, desempeñado por Vivian Marcela Jaramillo, se procedió a requerir la hoja de vida del funcionario y el Manual de Funciones del mismo, para esclarecer los hechos denunciados.

Se evidencio en la hoja de vida de Vivian Marcela Jaramillo que fue nombrada mediante Resolución No. 143 del 4 de mayo de 2016, en el cargo de Técnico Operativo Código 314 grado 1 de la planta global de libre nombramiento y remoción, cargo al cual tomo posesión mediante Acta No. 038 del 4 de mayo de 2016, que para el día 15 de septiembre de 2016, Vivian Marcela Jaramillo, presenta renuncia al cargo de Técnico Operativo Código 314 grado 1 de la planta global de libre nombramiento y remoción, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 659 del 15 de septiembre de 2016.

De igual manera se evidencio en la hoja de vida de Vivian Marcela Jaramillo, el nombramiento como Asesor de Control Interno del Municipio de Alcalá, mediante la Resolución No. 00660 del 16 de septiembre de 2016, cargo al cual toma posesión mediante el Acta No. 056 de 2016, para desempeñar sus funciones como Asesor de Control Interno Código 105 grado 01 de la Oficina de Control Integral de la Gestión de la Planta del Despacho del Alcalde.

Se evidencio que la formación profesional de Vivian Marcela Jaramillo es de Contador Público titulado de la Universidad del Valle, con participación en Diplomados en Gerencia Pública, Finanzas Públicas y Presupuesto entre otros cursos, que para la experiencia profesional relacionada con el cargo se observó la acreditación de la Cooperativa Regional Agropecuaria del Municipio de Cartago Valle, donde desempeño sus funciones como Auditor Interno, en un periodo comprendido entre el 25 de julio de 2012 al 15 de agosto de 2015.

Con referencia a este nombramiento se puede determinar que se encuentra sujeto a la normatividad vigente, que para este caso es el Artículo 8 y parágrafo 1 de la Ley 1474 de 2011:

%Artículo 8°. Designación de responsable del control interno. *Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:*

Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Parágrafo 1º. *Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.*

+

Que revisado el Manual de Funciones del Municipio de Alcalá se pudo evidenciar que en el capítulo II a folios 63 al 66 para el nombramiento de dicho cargo en su numeral VII *requisitos de estudio y experiencia*, en el área de conocimiento no se requiere área específica, al igual que en el núcleo básico de conocimiento, requiriéndose solamente la acreditación de tarjeta profesional, lo que indica que cualquier profesional puede ocupar dicho cargo siempre y cuando acredite su tarjeta profesional.

En cuanto a la experiencia requerida en el Manual de Funciones esta solo requiere 12 meses de experiencia profesional relacionada con el cargo.

2. En relación al pago de viáticos se realizó selección de Resoluciones comprendidas entre el mes de enero a noviembre 21 de 2016, con la finalidad de evidenciar que estas estén cumpliendo con sus requisitos como lo son la invitación o convocatoria, solicitud de viáticos, acto administrativo de legalización para el pago de viáticos, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, orden de pago y cumplido de

asistencia a la comisión, observando que estas se encontraban con la totalidad de los soportes para su legalización y pago.

3. Con relación al manejo de combustible se evidencia que este se desarrolló mediante el Contrato No. CS201601002 por una cuantía de \$18 millones y fue adicionado con un otrosí de fecha 5 Julio de 2016, por una cuantía de \$5.000.000, para un total de \$23.000.000, se evidencia que durante la ejecución del contrato se generaron 8 actas de supervisión, las cuales son la justificación y soporte para los pagos del combustible entregado a la Administración, se evidencia que la publicación en el SECOP se encuentran la totalidad de los anexos que hacen parte integral del contrato.
4. Con relación a manejo de la caja menor se evidencia que esta se encuentra creada mediante la Resolución No. 002 de del 5 de enero de 2016. Que en la presente Resolución se observa estar ajustada a los lineamientos que se consagran en el Decreto 2768 de 2012, ejecutándose en los rubros de Mantenimientos, Impresos y Publicaciones, Comunicación y Transporte y arrendamientos, se evidencia que los gastos ejecutados en la misma no están en contra de las prohibiciones que se establecen en la precitada Resolución y los estipulados en el Decreto 2768, encontrando coherencia en sus gastos, de igual manera se evidencia que para cada uno de los desembolsos de la caja menor se cuenta con sus respectivo certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.

Se establece en la Resolución No. 002 del 5 de enero de 2016. Que el monto para la caja menor es de un millón trecientos mil pesos \$1.300.000, para cada mes.

4. RESULTADOS DE LA VISITA

1. Observada la hoja de vida de Vivian Marcela Jaramillo, se determina que si cumple con el perfil requerido para ejercer el cargo de Jefe de Control Interno del Municipio de Alcalá, toda vez que su nombramiento se encuentra atemperado a la normatividad vigente que se requiere para dicho cargo, que de acuerdo al Manual de Funciones del Municipio de Alcalá, se puede determinar que está cumpliendo con los requisitos exigidos en el mismo.
2. Con referencia a la legalización para el pago de los viáticos de los funcionarios del Municipio de Alcalá, se pudo determinar que en las Resoluciones seleccionadas estas cumplen con la totalidad de requisitos para su legalización y pago, sin que presentaran observación alguna.
3. Con referencia al contrato de suministro de combustible para el Municipio de Alcalá, suscrito mediante el contrato No. CS201601002 por \$18.000.000, y el otrosí de 5.000.000, se puede determinar que este se encuentra debidamente ejecutado en el desarrollo de sus etapas precontractuales contractuales y post contractuales, que su publicación en la página del SECOP se encuentra rendida en su totalidad con los anexos correspondientes y que las actas de supervisión se cuentan con sus debidos soportes sin que se presente observación alguna.

4. Frente al manejo de la caja menor se establece que fue creada mediante la Resolución No. 002 del 5 de enero de 2016, y se encuentra atemperada al Decreto 2768 de 2012, que el monto por el cual se fue autorizada la caja menor es de \$1.300.000 mensuales, que los desembolsos de la caja menor presentan los soportes requeridos, al igual que los gastos efectuados en ella.

5. CONCLUSIONES

De acuerdo lo expuesto anteriormente como producto de la visita realizada al Municipio de Alcalá (v) y analizada la documentación aportada, no se estableció irregularidad alguna con relación al manejo de los viáticos y caja menor, así como al suministro de gasolina y la Jefe de Control Interno cumple con el perfil requerido.

De esta manera queda debidamente tramitada la denuncia ciudadana radicada bajo la partida DC-137-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada.

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 7727 DC-137. 2016